

**IV ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA****JUZGADO DE LO SOCIAL N.º 5 DE SEVILLA**

*EDICTO de 25 de octubre de 2016 sobre notificación del procedimiento de ejecución de títulos judiciales n.º 92/2016. (2016ED0168)*

Juzgado de lo Social numero 5 de Sevilla.

Avda. de la Buhaira, n.º 26. Edificio Noga, 5.ª planta.

Tlf.: 955519082/955519083/662977838/662977839. Fax:

Procedimiento: 202/13. Ejecución de títulos judiciales 92/2016. Negociado: 2E.

N.I.G.: 4109144S20130002162.

De: D/D.ª Debora Alfaro Vázquez.

Abogado:

Contra: D/D.ª Cocalim, SLU.

Abogado:

**EDICTO**

D/D.ª Araceli Gómez Blanco, Letrado/a de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número 5 de Sevilla.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 92/2016 a instancia de la parte actora D/D.ª Debora Alfaro Vázquez contra Cocalim, SLU, sobre Ejecución de títulos judiciales se ha dictado Resolución de fecha 24/05/16 del tenor literal siguiente:

**DECRETO N.º 603/16**

Letrado/a de la Administración de Justicia D/D.ª Araceli Gómez Blanco.

En Sevilla, a veinticinco de octubre de dos mil dieciséis.

**ANTECEDENTES DE HECHO**

Primero. Debora Alfaro Vázquez ha presentado demanda de ejecución frente a Cocalim, SLU.

Segundo. Se ha dictado auto despachando ejecución en fecha 12/05/16 por un total de 2.831,34 € de principal más la de 566,26 € presupuestados para intereses y costas.

Tercero. No se han encontrado bienes susceptibles de traba y se ha dado la preceptiva audiencia al Fondo de Garantía Salarial.

**FUNDAMENTOS DE DERECHO**

Único. Disponen los artículos 250 y 276 de la L.R.J.S. que de no tenerse conocimiento de la existencia de bienes suficientes del ejecutado en los que hacer traba y embargo, se practicarán las averiguaciones procedentes y de ser infructuosas, total o parcialmente, el/la Letrado/a de la Administración de Justicia de la ejecución dictará decreto de insolvencia tras oír al Fondo de Garantía Salarial y a la parte actora.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

**PARTE DISPOSITIVA****ACUERDO:**

Declarar al/a los ejecutado/s Cocalim, SLU, en situación de insolvencia total por importe de 2.831,34 € de principal mas la de 566,26 € presupuestados para intereses y costas, insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional. Archívese el presente procedimiento y dése de baja en los libros correspondientes.

Notifíquese la presente resolución.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante quien dicta la resolución en el plazo de tres días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, artículo 188 L.R.J.S.

El/la Letrado/a de la Administración de Justicia.

Y para que sirva de notificación al demandado Cocalim, SLU, actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Extremadura, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla, a veinticinco de octubre de dos mil dieciséis.

El/la Letrado/a de la Administración  
de Justicia

“En relación a los datos de carácter personal, sobre su confidencialidad y prohibición de transmisión o comunicación por cualquier medio o procedimiento, deberán ser tratados exclusivamente para los fines propios de la Administración de Justicia (ex Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal)”.